

## **CUARTA AUDIENCIA**

**30 de Mayo de 2008**

Postura sobre la Constitucionalidad

**Juliana González**

Miembro del Consejo Consultivo  
de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Al iniciar su participación, señaló la necesidad de que el debate sobre la legalización del aborto se haga bajo un criterio laico, independiente de puntos de vista religiosos, teológicos, ideológicos o de consideraciones políticas.

Asimismo, dijo que debido a que la discusión del aborto es un tema controvertido, no es posible determinar una sola postura dogmática que pretenda establecer una verdad general, universal o a nivel de la ley, pues ni la ciencia, la razón o la filosofía han podido aclarar cómo y cuándo se inicia la vida humana, por lo que no es una cuestión unívoca y se tiene que respetar la pluralidad de ideas.

Resaltó el hecho de que si se considera al aborto como un aspecto negativo, resultaría más perjudicial penalizarlo, ya que provocaría su práctica clandestina en lugares insalubres, lo cual implica, aunado al conflicto que representa para las mujeres la decisión de abortar, un enorme riesgo para la salud y la vida; además, dijo, es una cuestión que no va a dejar de suceder en la realidad social.

Por otro lado, hizo énfasis en que no se puede seguir pensando en abstracto respecto a las condiciones reales, sociales, de pobreza e ignorancia, así como de sometimiento social y biológico que las mujeres enfrentan ante el hecho de engendrar hijos. Por ende, advirtió sobre la necesidad de recordar los derechos de las mujeres y de no disociar el hecho histórico por el cual la mujer ha podido reivindicar su derecho de pertenencia social y de no quedar solamente sometida a la maternidad, como una cuestión de fatalidad orgánica.

Finalmente, puntualizó que tampoco puede asumirse que existe una identidad absoluta entre la sexualidad y la procreación, en virtud de que la sexualidad debe entenderse de una manera libre, consciente, racional y no meramente como una predestinación de orden estrictamente biológico.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.